



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# Gaceta Municipal

**AGOSTO 2022**  
**EXTRA**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de agosto de 2022**

## DIRECTORIO

### H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia  
y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y  
Nomenclatura Municipal.

**C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

**C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados  
y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad  
y de Agencias y Colonias.

**C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a  
Grupos Vulnerables

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/83/2022, por medio del que se aprueba se realicen el trámite y resolución para la contratación de los servicios de telefonía, datos e internet para el inmueble que ocupa el Palacio del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	1
Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria _____	3
Comunicado por el que se dan a conocer los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondiente al Informe Definitivo del Ejercicio 2021 y 2do. Reporte Trimestral 2022. _____	11



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de agosto del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO PM/PA/83/2022**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Teniendo en cuenta que el PMD está constituido por ejes temáticos y en relación con el objeto del presente documento, el gobierno municipal de Oaxaca de Juárez, en su tercer eje temático del PMD: Gobierno abierto, moderno y eficaz, el cual establece un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, que determinan las bases para generar la modernización administrativa de este gobierno y de acuerdo a la justificación del presente, los siguientes se ajustan, determinan y se adecuan a las necesidades planteadas para el funcionamiento administrativo del gobierno municipal:

- A) Objetivo 3.1 Fortalecer los métodos, procesos y procedimientos para alinearlos a modelos de gestión para la innovación y a los cuerpos normativos de aplicación general.
- B) Estrategia: 3.1.3 Optimizar los recursos, bienes y servicios adquiridos que conforman el patrimonio municipal.
- C) Línea de acción: 3.1.2 Impulsar la innovación y mejora tecnológica en la de las dependencias y entidades municipales.

D) Línea de acción: 3.1.2.1 Promover la creación de programas y servicios de informática que faciliten las labores administrativas.

E) Línea de acción: 3.1.2.2 Desarrollar aplicaciones informáticas para mejorar la comunicación, los trámites y servicios que se le otorgan, incorporando herramientas de accesibilidad e inclusión a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** El periodo adecuado que permite garantizar y asegurar un precio fijo, evitando el riesgo de incrementos de precios, y que además permite sujetarse al monto del presupuesto mensual con que cuenta el Municipio de Oaxaca Juárez, sin incremento alguno en él, es el que cubre el periodo de arrendamiento de treinta y seis meses, comprometiendo al proveedor a proporcionar los servicios mencionados, sin incremento alguno durante al menos dicho periodo.

**TERCERO.-** Es menester señalar que para el ejercicio fiscal 2020, estos servicios representaron un gasto de \$1,292,648.78 (un millón doscientos noventa y dos mil pesos 78/100 M.N), y por lo que respecta al ejercicio fiscal 2021 se ejercieron \$1,435,738.84 (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N), lo cual representa incremento del 11.07%.

Efectuando una proyección que permita ubicar el gasto final del ejercicio fiscal 2022, este representaría una erogación de \$1,594,675.13 (un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 13/100 M.N), sin embargo, se han realizado esfuerzos para disminuir el gasto, por lo que se efectuaron cancelaciones de algunos servicios y por ende se proyecta para el cierre del presente ejercicio fiscal un aproximado de \$1,432,194.67 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 67/100 M.N)), teniendo una disminución del gasto de \$162,480.46 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 46/100 M.N).

Tomando en consideración el ajuste realizado y continuando con el ejercicio de proyección, nos encontramos con un escenario:



EJERCICIO FISCAL	GASTO ANUAL
2023	1,590,738.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 MN)
2024	1,766,833.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILOCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 MN.)
2025	1,962,421.84 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN 84/100 MN)

**CUARTO.-** Esta optimización permitirá contar con los servicios que se encuentren a la vanguardia tecnológica, por lo que se requiere se habilite los servicios cancelados, mejor tiempo de respuesta en la transmisión de datos y acceso a internet eficiente, cambio de tecnología de transmisión de voz cambiando la análoga por la digital e internet inalámbrico único en todo el Palacio Municipal y Plaza de la Danza, todo ello sin que esto implique un aumento en el gasto estimado. Porque, como resultado del análisis del mercado, se puede concluir que se tendrá un gasto anual de \$1,309, 106.40 (un millón trescientos nueve mil ciento seis pesos 40/100 MN). Lo cual implica un gasto menor, inclusive que el que se está efectuando en el ejercicio fiscal actual. Estas ventajas económicas y tecnológicas son razones suficientes para la contratación de un nuevo servicio.

**QUINTO.-** En términos por lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el municipio libre es la base de la división territorial, organización política y administrativa de los Estados. Así mismo el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

El artículo 47 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y, 38 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que, para el correcto desempeño y funcionamiento del

gobierno municipal, los acuerdos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, deberán ser aprobados por voto de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Por regla general los compromisos adquiridos deben cumplirse dentro del propio trienio de la administración en funciones, como una medida previsoras para tener finanzas sanas, y no dejar comprometidos los recursos futuros. Sin embargo, es posible por excepción y cumpliendo con los preceptos antes mencionados realizar contratos, que excedan el periodo del Ayuntamiento, como en el caso que nos ocupa, cuando se justifique para cubrir necesidades esenciales que generen el buen funcionamiento de la administración pública y la eficiente prestación de los servicios a la población.

Aunado a la decisión de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas disponibles en el mercado, la contratación más favorable, se sujeta a treinta y seis meses. Lo cual, nos garantiza el ejercicio del presupuesto bajo los parámetros de legalidad, transparencia y austeridad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez **APRUEBA QUE LAS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, REALICEN EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN PARA LA NUEVA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, DATOS E INTERNET CON EQUIPAMIENTO PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO.**

**SEGUNDO. - TÚRNESE A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.**

**TERCERO. - TÚRNESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE(sic) CURSO A LOS TRAMITES(sic) QUE LE COMPETAN.**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO**  
**DEL CONSEJO MUNICIPAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**







Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
2022 - 2024

**RECIBIDO**  
16-28  
SECRETARÍA MUNICIPAL

OFICIO:	PM/ST/598/2022
ASUNTO:	PUBLICACIÓN EN LA GACETA

Oaxaca de Juárez, Oax., 08 de agosto de 2022.

**MTRA. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 3, 4, 11, 14 fracción XII y 16 fracción VIII del Reglamento de mejora regulatoria y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de mejora regulatoria que nos mandatan las Leyes general y estatal, le remito en memoria USB: **Reglamento interno del consejo municipal de mejora regulatoria**, mismo que fue aprobado en la primera sesión del Consejo realizada el pasado 24 de junio de 2022. Lo anterior para su publicación en la gaceta municipal de Oaxaca de Juárez.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA.**

**MTRA. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**



Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

**SECRETARÍA**  
**TÉCNICA**

C. P. C. P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal. Para superior conocimiento  
Expediente y Minutero  
AOCFFSG

**MTRA. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO**, Secretaria Técnica de la Presidencia y Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 25 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43 fracciones I y XCVI, 134, 138 inciso b) y 141 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 11, 12 fracción II, 14 fracción XII, 16 fracción II y Cuatro Transitorio del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, someto a discusión y en su caso aprobación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Oaxaca de Juárez, el presente Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Oaxaca de Juárez, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.** Que, las fracciones I y II, así como el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación vecinal.

**II.** Que, a través de la reforma al artículo 25 y la fracción XXIX-Y al artículo 73 de la Constitución General, aprobada por el Constituyente Permanente y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, se impuso a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios

y demás objetivos que establezca la ley general en la materia, facultando al Congreso de la Unión a expedir dicha ley, a que deben sujetarse los distintos poderes públicos y órdenes de gobierno;

**III.** Que, en tal sentido el 18 de mayo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece los principios y las bases para el establecimiento e implementación de una política pública de Estado en esa materia, basándose en el respeto a los principios de legalidad, reserva de ley y jerarquía normativa, considerando además un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales, la inscripción obligatoria en dicho catálogo para todas las autoridades y la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información;

**IV.** Que, el 31 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, como un instrumento normativo que cuenta con un marco legal en materia de mejora regulatoria acorde a las necesidades de nuestra sociedad, donde dispone el simplificar todos los trámites gubernamentales, combatiendo la inercia burocrática, siendo que, promoviendo la competitividad en el ejercicio de la función pública, se propicia una herramienta legal para la eficiencia en el quehacer de gobierno, además de involucrar a los Ayuntamientos a la consecución de resultados propios de la materia.

**V.** Que, en tales méritos el artículo 29, 30 y 32 de la ley antes referida, atribuye que para el cumplimiento de ésta, los municipios integrarán Consejos Municipales, recayendo la coordinación y comunicación entre el Municipio y el responsable de la Coordinación Estatal, en el Coordinador Municipal, quien tiene dentro de sus atribuciones, proponer ante el Consejo el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

**VI.** Que, bajo la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, el 18 de diciembre de 2021 se aprobó en sesión ordinaria de Cabildo, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual define en sus artículos 11, 12, 14, fracción XII y 16 fracción III, al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como el órgano colegiado, responsable de proponer,



coordinar y establecer los indicadores de monitoreo y evaluación de la regulación de Mejora Regulatoria en los términos que establezca el propio Consejo, disponiendo que la dependencia municipal encargada en la materia, funge ante el Consejo como Secretario Técnico, responsable de presentar ante dicho órgano, el proyecto de reglamento interior.

**VII.** Que, toda vez que la anterior administración no constituyó el Consejo Municipal por el culmino de su mandato, además de no emitir el reglamento interior por mismas circunstancias, resulta relevante dar cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del reglamento municipal de la materia, haciendo que este gobierno retome los trabajos e impulse las políticas públicas necesarias para obtener los resultados que se plantean a través de la mejora regulatoria.

**VIII.** Que, en esos términos y entendiendo a la mejora regulatoria como el mecanismo para propiciar la creación de espacios de desarrollo y competencia económica en el que se supriman las excesivas cargas regulatorias, garantizando la creación de reglas claras, contribuyendo al perfeccionamiento integral y permanente del marco jurídico y regulatorio a nivel municipal, que brinde certeza jurídica a todas y todos los ciudadanos y sectores de desarrollo para la realización en libertad de su potencial productivo, propongo ante ustedes el siguiente proyecto de:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE  
OAXACA DE JUÁREZ.**

**TÍTULO ÚNICO  
DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización, operación, las competencias y el funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, entendido como el órgano colegiado responsable de proponer la política de mejora regulatoria.

Este ordenamiento será de observancia obligatoria para sus integrantes, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para quienes participen en el desarrollo de las sesiones, de conformidad con lo previsto en el

capítulo segundo del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
- II. Consejo: Órgano colegiado encargado de proponer la política de mejora regulatoria al H. Ayuntamiento;
- III. Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, y
- IV. Consejero Ciudadano: Los presidentes de las cámaras y/o asociaciones empresariales legalmente constituidas y asentadas en el Municipio.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta y de carácter honorífico, en el que pueden participar por invitación expresa del presidente los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del Municipio, con el propósito general de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.

Por resolución del Consejo, se podrán integrar grupos de trabajo temporales y acordes con el objeto de estudiar un tema en particular. De dicho grupo se integrará un documento, el cual servirá de insumo para la discusión del tema en cuestión.

**Artículo 5.-** El Consejo se integra, de conformidad con el artículo 12 del reglamento de mejora regulatoria del municipio, de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien será el presidente del consejo;
- II. El titular de la unidad de mejora regulatoria, quien fungirá como secretario técnico;
- III. El titular de la secretaría de desarrollo económico, quien fungirá como vocal;
- IV. El titular de la secretaría de obras públicas y desarrollo urbano, como vocal;
- V. Los síndicos, como vocales;
- VI. Los integrantes de la comisión municipal de desarrollo económico y mejora

- regulatoria, quienes fungirán como vocales;
- VII. El consejero jurídico, quien fungirá como vocal;
- VIII. El enlace estatal de mejora regulatoria, con el carácter de vocal;
- IX. Consejeros ciudadanos que serán:
- a) Al menos dos representantes de instituciones académicas de nivel superior que cuenten con áreas de estudio económico-administrativas, y
  - b) Al menos tres presidentes de cámaras y asociaciones empresariales legalmente constituidas y asentadas en el Municipio quienes fungirán como vocales.

**Artículo 5.-** Los cargos de Consejeros Ciudadanos, serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, compensación o retribución alguna y su designación no implicará relación laboral.

**Artículo 6.-** Los Consejeros representantes de la administración pública durarán en su encargo exclusivamente por el periodo que comprende la gestión de gobierno de la administración pública en la que hayan sido designados.

**Artículo 7.-** Los Consejeros ciudadanos durarán en su encargo por el periodo en que dure la administración pública municipal, con derecho a reelección por una sola ocasión.

**Artículo 8.-** Por cada integrante propietario del consejo habrá un suplente. La designación de los suplentes será facultad del titular integrante del consejo los cuales deberán contar con capacidad de resolución; comunicando lo conducente por escrito al secretario técnico.

**Artículo 9.-** El Consejo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las bases, instrumentos y mecanismos para la efectiva coordinación entre los órganos de gobierno municipal en materia de mejora regulatoria;
- II. Diseñar y promover políticas integrales en materia de mejora regulatoria;

- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la comisión, el programa municipal de mejora regulatoria;
- V. Aprobar y reformar su reglamento interior;
- VI. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas;
- VII. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impiden el cumplimiento del objeto del presente reglamento.
- VIII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para el debido cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- X. Integrar al interior del mismo grupo de trabajo para un tema específico, y
- XI. Las demás que se infieran del presente reglamento o que se acuerden al interior del órgano.

**Artículo 10.-** Los integrantes del consejo gozarán de voz y voto en la toma de decisiones de los asuntos que ante ellos se estudien y analicen.

**Artículo 11.-** El Presidente propondrá la remoción del cargo de los integrantes del Consejo por las siguientes causas:

- I. Tratándose de servidores públicos:
  - a) Incurrir en cualquiera de los supuestos de responsabilidad previstos en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado; y
  - b) Renuncia expresa de su cargo, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo.
- II. Para los integrantes ciudadanos:
  - a) Faltar por dos veces consecutivas, sin previa justificación ante el Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
  - b) Por renuncia expresa de los ciudadanos integrantes, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo; y
  - c) Conozcan de cualquier asunto en el que tuviesen interés personal y no se

hubieren excusado mediante escrito presentado ante el Secretario Técnico.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**Artículo 12.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Instalar, presidir y conducir las sesiones del consejo;
- III. Determinar la celebración de las sesiones extraordinarias;
- IV. Someter a consideración de los integrantes del consejo el orden del día correspondiente;
- V. Suscribir las actas de sesiones del consejo una vez aprobadas;
- VI. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo;
- VII. Invitar a quien lo considere necesario a las sesiones del consejo para el mejor desempeño de las actividades del mismo; los invitados podrán ser temporales o permanentes y tendrán derecho de voz, pero no de voto; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 13.-** El Secretario Técnico, será quien ostente la titularidad de la Unidad de Mejora Regulatoria y que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

**Artículo 14.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Asistir al Presidente del Consejo en la celebración de las sesiones;
- II. Convocar oportunamente y en conjunto con el Presidente del Consejo a las sesiones, enviando las convocatorias, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;

- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo y comprobar que existe el quórum legal requerido;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Consejo o a quienes hayan sido invitados;
- V. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el consejo, en el ámbito de su competencia;
- VI. Compilar los acuerdos que se tomen en el consejo, llevar el archivo de estos y los instrumentos jurídicos que se deriven y expedir constancia de los mismos;
- VII. Elaborar y publicar el informe de actividades del consejo;
- VIII. Suscribir los acuerdos del consejo;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- X. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- XI. Difundir las acciones, compromisos y logros obtenidos por el Consejo y sus grupos de trabajo, y
- XII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento y por el Presidente del Consejo, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 15.-** Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones del Consejo con voz y voto; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;
- II. Contar con los documentos de los asuntos a tratar en la sesión;
- III. Solicitar al Presidente del Consejo, durante las sesiones, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;
- IV. Realizar los comentarios y observaciones que procedan a los proyectos de actas del Consejo;
- V. Colaborar en el análisis de los estudios, proyectos e iniciativas en las reuniones de los grupos de trabajo que se formen para cumplir con los objetivos de la mejora regulatoria,

- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participe;
- VII. Solicitar al Secretario Técnico la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones; y
- VIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o acuerdos del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 16.-** El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos tres veces al año, y extraordinariamente las veces que considere necesario para la resolución de los trámites.

**Artículo 17.-** A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que el presidente considere necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

**Artículo 18.-** La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario que para tal efecto apruebe el Consejo, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito y podrán convocar a la celebración de las mismas el Presidente o la mayoría de los vocales del Consejo.

**Artículo 19.-** Las sesiones serán públicas y para su legal instalación se requerirá que estén presentes la mayoría simple de sus miembros, en este caso el Secretario Técnico siempre deberá estar presente, de lo contrario la sesión no será válida.

## CAPÍTULO VI DE LAS CONVOCATORIAS

**Artículo 20.-** La convocatoria para las sesiones del Consejo, deberá incluir por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El tipo de sesión de que se trata;
- III. El orden del día;
- IV. Informe o seguimiento a los acuerdos adoptados;

- V. La documentación e información necesarios, de los asuntos a desahogar en la sesión, y
- VI. Un apartado para asuntos generales que tendrán el carácter de informativos.

**Artículo 21.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser enviada a los integrantes del Consejo con una anticipación de cuando menos 72 horas.

**Artículo 22.-** La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Consejo se deberá notificar con una anticipación mínima de 24 horas; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

## CAPÍTULO VII DEL QUÓRUM PARA SESIONAR

**Artículo 23.-** En cada sesión el Secretario Técnico realizará el pase de lista de asistencia a los integrantes del Consejo, para comprobar la existencia del quórum legal para sesionar. El quórum necesario será mayoría simple, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente del mismo.

**Artículo 24.-** Si se convoca a sesión del Consejo y en esta no pudiere reunirse el quórum señalado en el artículo 23 del presente reglamento, se emitirá una segunda convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes, con expresión de esta circunstancia, en la que se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día que debió tratarse en la sesión no realizada, cualquiera que sea el número de integrantes presentes.

**Artículo 25.-** El Consejo deliberará en forma colegiada y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que exista posibilidad de abstenerse de votar; en caso de que el voto sea emitido en sentido negativo, se deberán expresar las razones de su emisión en la misma sesión, siendo asentadas en el acta.



## **CAPÍTULO IX DE LAS INASISTENCIAS**

**Artículo 26.-** En caso de inasistencia del Presidente a cualquier sesión y que éste no haya designado a un suplente, los integrantes del Consejo podrán nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la sesión para esa única sesión, sin que este último tenga voto de calidad.

**Artículo 27.-** Cuando la inasistencia sea del Secretario Técnico o su suplente no se podrá llevar a cabo la sesión.

## **CAPÍTULO X DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 28.-** El día y hora señalados para el desahogo de la sesión y una vez reunido el quórum necesario, el Presidente del Comité declarará abierta o instalada la sesión.

**Artículo 29.-** Una vez instalada la sesión, solo se podrá suspender, por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando por causa justificada se retire alguno o algunos de los miembros, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar, y
- II. Cuando se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor. Cuando se suspenda una sesión, el Secretario Técnico lo hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente para desahogar la sesión dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

## **CAPÍTULO XI DE LA VOTACIÓN**

**Artículo 30.-** Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la sesión, éste será sometido a votación.

**Artículo 31.-** Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso

de empate. La mayoría simple será cuando se obtenga en un mismo sentido la mitad más uno de los integrantes.

**Artículo 32.-** La forma en que los integrantes del Consejo podrán ejercer el voto será en forma económica, la cual consiste en levantar la mano en sentido afirmativo o negativo de la propuesta.

**Artículo 33.-** Las determinaciones que emitan el Consejo tendrán el carácter de acuerdos.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Reglamento Interno en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**





**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien expedir el siguiente:

**COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS  
INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO,  
DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE  
OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTE AL INFORME  
DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2021 Y 2DO. REPORTE.**





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

OFICIO N°: TM/1199/2022  
ASUNTO: Solicitud de publicación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de agosto de 2022

LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ  
P R E S E N T E.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción II de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; en donde se establece que las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicaran los informes que realizan por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos, y los pondrán a disposición del público en general en los órganos locales oficiales de difusión.

Al respecto, por medio del presente solicito su apoyo para la publicación en la próxima Gaceta Municipal el siguiente documento: "Comunicado por el que se dan a conocer los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez correspondiente al Informe Definitivo del Ejercicio 2021 y 2do. Reporte Trimestral 2022".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. P LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ  
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA  
MUNICIPAL  
Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dito. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024  
TESORERÍA MUNICIPAL



**LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones I, IX y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 1, 119 fracción III y 138 fracciones I, III y XXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el Ejercicio y destino de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales que reciban las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados Estatales, Universidades Públicas, Asociaciones Civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:





**COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**PRIMERO.** Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al cierre definitivo del ejercicio fiscal 2021, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para tal fin.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Se presenta el informe general correspondiente al componente de Destino del Gasto.

Concepto	Cierre definitivo del ejercicio 2021
Número total de proyectos validados al trimestre	92
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$125,278,761.57
Monto modificado de los proyectos validados	\$126,280,374.38
Monto total ejercido de los proyectos validados	\$126,280,374.38
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Nota: El monto total aprobado se refiere al importe capturado por cada proyecto en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

<sup>1</sup> La SHCP ha emigrado el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hacia una nueva plataforma tecnológica con la finalidad de mejorar la usabilidad y el rendimiento del sistema de reporte, en este sentido, a partir de la publicación de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en agosto de 2018, el Sistema de Formato Único (SFU) cambia a Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).



**TERCERO.** Se presentan los informes generales correspondientes al componente de Ejercicio del Gasto:

Concepto	Cierre definitivo del ejercicio 2021
Número de programas presupuestarios informados	2
Monto total aprobado de los programas presupuestarios	\$289,082,488.46
Monto total modificado de los programas presupuestarios	\$306,383,768.92
Monto total ejercido de los programas presupuestarios	\$306,383,768.92





Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	4	117,068,528.10	126,280,374.43	126,280,374.43
2021	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	12	172,013,960.36	180,103,394.49	180,103,394.49



**CUARTO. Se presentan los informes correspondientes al componente de Indicadores:**

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	159776	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	50.58824	Otras causas	51.08696	Otras causas	En virtud de la demanda de equipamiento urbano.	99.02	Validado



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	161524	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta modificada	Justificación	Realizado en el periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	2.35294	Otras causas	2.17391	Otras causas	Por la demanda de equipamiento urbano por parte de la población se tuvo la necesidad de realizar más proyectos, lo cual incide en el porcentaje de la meta alcanzada.	108.24	Validado





Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	162108	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	47,05882	Otras causas	46,73913	Otras causas	En virtud de la demanda de equipamiento urbano.	99.32	Validado



Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	160176	Índice en el Ejercicio de Recursos

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	99.99996	Otras causas	La meta alcanzada difiere con el programado derivado del reintegro a la TESOFE de capital no utilizado al final del Ejercicio Fiscal.	100	Validado





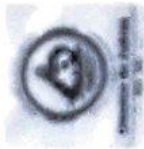
Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	162647	Índice de Dependencia Financiera

SOLO PARA CONSULTA





Definición del indicador	Método de recolección	Origen del indicador	Unidad de medida	Tipo	Símbolo del indicador	Servicio	Meta programada	Meta modificada	Realizado en el período	Fecha de recolección	Detalle	Avance (%)	Flujo
<p>Mide la evolución de la independencia financiera municipal y de la demarcación territorial expresado como la importancia relativa del SCPTAMUN-IT en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuánto peso de SCPTAMUN-IT cuenta el territorio y demarcación territorial, por cada peso por concepto de Ingresos por recaudación. Permite establecer el pago de contribuciones que se cobra con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen impuestos por predial, tabernas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y arrendamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las variables son acumulados al período que se reporta.</p>	<p>(Ingresos municipales del SCPTAMUN-IT al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios SCPTAMUN-IT en los ingresos propios por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)</p>	Propósito	Compara	Cifra	Estadístico	Financiera	49255	49255	44836	Otros caucos	Lo modificado se refiere a los cambios en lo programado y lo recaudado con los ingresos reales obtenidos al periodo.	109.41	Validado



Clave	Periodo	Unidad Federativa	Municipio	Suma	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Objetivo	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
0103	1	Chiapas	Comarca de Itzamal	53	424	005	COMUN	2	Desarrollo y Sanación a la Comunidad	7	5. Fondo de Apoyos para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Circuito Federal	157102	Tasa de verificación del ingreso disponibles de municipios o demarcación territorial de la Ciudad de México





Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide la variación del ingreso municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México respecto del ingreso municipal o de la demarcación territorial disponible del año anterior. Ingresos disponibles se refiere al Ingreso de Libre Disposición según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.	$\left( \frac{\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año } t / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año } (t-1)}{1} \right) * 100$	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	3.68082	3.68082	2.3011	Otras causas	Lo modificado se refiere a los cambios en lo programado y, lo recaudado son los ingresos reales obtenidos al periodo.	62.52	Validado





Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167392	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide el porcentaje de recursos recibidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	100			100	Validado





Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	5	5	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167394	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos

7



Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	95.64344	95.64344	97.93152	Otras causas	logro de mayor aplicación prioritaria.	102.39	Validado

*[Handwritten signature]*



**OAXACA**  
CIUDAD PARA VIVIR,  
DE LA HUMANIDAD



**QUINTO.** Los informes trimestrales completos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial del municipio, a través de los siguientes enlaces electrónicos:

I. Destino del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2021/Cierre/1-Destino-del-gasto.zip>

II. Ejercicio del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2021/Cierre/2-Ejercicio-del-gasto.zip>

III. Indicadores:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2021/Cierre/3-Indicadores-FAIS-FORTAMUN.zip>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de agosto de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024





**LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones I, IX y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 1, 119 fracción III y 138 fracciones I, III y XXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el Ejercicio y destino de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales que reciban las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados Estatales, Universidades Públicas, Asociaciones Civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:



**COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.** Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para tal fin.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Se presenta el informe general correspondiente al componente de Destino del Gasto.

Concepto	Reportado al Segundo Trimestre 2022
Número total de proyectos validados al trimestre	2
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$5,929,831.52
Monto total ejercido de los proyectos validados	\$0.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Nota: El monto total aprobado se refiere al importe capturado por cada proyecto en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

<sup>1</sup> La SHCP ha emigrado el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hacia una nueva plataforma tecnológica con la finalidad de mejorar la usabilidad y el rendimiento del sistema de reporte, en este sentido, a partir de la publicación de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en agosto de 2018, el Sistema de Formato Único (SFU) cambia a Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).





**TERCERO.** Se presentan los informes generales correspondientes al componente de Ejercicio del Gasto:

Concepto	Reportado al Segundo Trimestre 2022
Número de programas presupuestarios informados	3
Monto total aprobado de los programas presupuestarios	\$315,172,702.11
Monto total modificado de los programas presupuestarios	\$363,863,332.99
Monto total ejercido de los programas presupuestarios	\$79,983,185.75



Ciclo de recuento	Tipo de recuento	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	1	129,748,182.75	154,522,163.00	-
2022	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	13	185,424,519.36	203,727,741.28	78,304,736.04
2022	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	ENTIDADES NO SECTORIZADAS	47	PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	5249	PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	9	-	5,613,428.71	1,678,449.71



**CUARTO. Se presentan los informes correspondientes al componente de Indicadores:**

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	2	2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169354	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Realizado en el periodo	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	13.11475		13.11475	0		N/D	Validado





Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	2	2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el periodo	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	6.55738	6.55738	50		762.5	Validado





Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	2	2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Realizado en el periodo	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos de PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	1.63934		1.63934	50		3.28	Validado



Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	2	2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice en el Ejercicio de Recursos

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Período	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	49.67952	49.67952	38.43597	Otras causas	Modificación en la distribución de las ministraciones del Fondo, según Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de marzo del 2022	77.37	Valido



Ciclo Físico	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Título	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2012	1	Clasica	Clasica de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	ECOS	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174452	Indice de Dependencia Financiera

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realización en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador mostrará la razón en relación con los recursos del FORTAMUN. Los ingresos propios incluyen impuestos por predial, rústicos y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales mostrados a través del FORTAMUN, comparándolo con los ingresos recibidos a partir de una política recaudatoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes.	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	40234	40234	38844			103.63	Valido

40





Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Nombre	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-Función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	2	2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174459	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realización en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	50	50			100	Valido





**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD



**QUINTO.** Los informes trimestrales completos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial del municipio, a través de los siguientes enlaces electrónicos:

I. Destino del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2022/2do-trimestre/1-Destino-del-gasto.zip>

II. Ejercicio del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2022/2do-trimestre/2-Ejercicio-del-gasto.zip>

III. Indicadores:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2022/2do-trimestre/3-Indicadores-FAIS-FORTAMUN.zip>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de agosto de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**



**TESORERÍA**  
**MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior comunicado en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

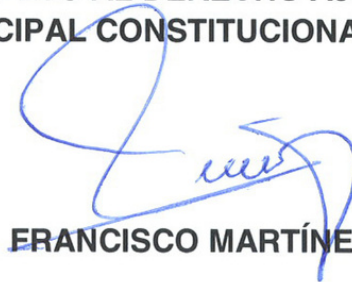
**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

